la presente audiencia será grabada en su totalidad para dejar constancia y que su grabación reposará junto con el acta que de ésta se efectúe. Estos archivos serán publicados en la plataforma SECOP.

AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes julio de 2026, siendo las 03:00 p.m., y de acuerdo con la convocatoria publicada en debida forma por la entidad en la Plataforma Transaccional del SECOP II, se adelanta mediante el servicio de Teams, con los interesados y los representantes de la **ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE– FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, la AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS, del proceso de selección por Licitación Pública N° **FDLRUU-LP-001-2026**, y cuyo objeto es "***PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PERMANENTE PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE***"

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente y el numeral **3.8 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS** del Documento base pliego de condiciones definitivo.

Que el orden del día se desarrollara en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la audiencia por parte de la ordenadora el gasto.
2. Presentación de los asistentes por parte del FDLRUU
3. Verificación de los asistentes interesados en el proceso
4. Verificación de asistencia de veedurías ciudadanas
5. Presentación y asignación de riesgos previsibles:
6. Uso de la palabra a los asistentes para presentar las observaciones a la asignación de riesgos previsibles
7. Fijación y asignación de los riesgos previsibles
8. Uso de la palabra a los asistentes para presentar la solicitud de aclaraciones al pliego de condiciones definitivo
9. Respuesta por parte del FDLRUU
10. Cierre y finalización de la audiencia

DESARROLLO DE LA AUDENCIA

1. APERTURA DE LA AUDIENCIA

Apertura la audiencia la Doctora **NATALIA CAROLINA FAJARDO MORALES**, referente de contratación del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe. En nombre de la alcaldesa, doctora **DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO**, procedo a instalar la Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración de los Pliegos de Condiciones, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 5.1 – Audiencia de Riesgos y Aclaración de Pliegos del Pliego de Condiciones del proceso FDLRUU-LP-001-2026, y en armonía con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se da apertura formal al desarrollo de la presente audiencia.

2 PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

Se realizó la presentación por parte de los siguientes asistentes:

- Natalia Fajardo Morales- Asesora del área de Contratación FDLRUU
- Jorge Albeiro Contreras Rojas – Profesional del área de Contratación FDLRUU.
- Freddy Alberto Márquez - Referente de contratación FDLRUU
- Laura Lizeth Vanegas Angel - Profesional formulador y miembro del comité técnico FDLRUU
- Luis Camilo Castiblanco Sarmiento - Profesional formulador y miembro del comité Financiero FDLRUU

3. VERIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES INTERESADOS EN EL PROCESO

De conformidad con el registro de asistencia a través de la Plataforma Teams, y la presentación en la audiencia estuvo presentes de manera virtual las siguientes personas:

INTERESADO(A)	ENTIDAD
Enrique Marín Ocampo	Granadina de Vigilancia Limitada
Luisa Alexandra Lombo Alfonso	Allianz Ricks and Protection
Norma Edith López Mora	Seguridad Nápoles Limitada
Roque Julio Rodríguez	Cooperativa de Vigilancia de Santander - COOPVIGSAN
Marisol Cavid Mejías	SEGURCOL LTDA
Freddy López González	Seguridad fénix de Colombia
Julián Mauricio Laguna	SEGURIDAD JANO LTDA
Paula Andrea Gaviria	SEGURITEL LTDA
Erika Sánchez.	Seguridad Camaleón
Andrés Yate	Junta Administradora local de Rafael Uribe Uribe
Laura de Narváez	Top Guard Ltda

4. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

INTERESADO(A)	ENTIDAD
María Cristina Prieto	Veeduría Distrital

5. PRESENTACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

Se realiza presentación en el TEAM para que los interesados puedan observar.

6. USO DE LA PALABRA A LOS ASISTENTES PARA PRESENTAR LAS OBSERVACIONES A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

INTERESADO(A)	ENTIDAD	OBSERVACIÓN
Roque Julio Rodríguez	COOPVIGSAN	buenas tardes sobre la matriz de riesgos. Quería dejar constancia. Que no está estipulado el riesgo de que efectuada la Adjudicación haya modificación de los valores, toda vez que actualmente cursa en el gobierno nacional un proyecto de decreto que modifica sustancialmente las tarifas que actualmente estamos cobrando. entonces Solicito muy respetuosamente que se analice y se incluya ese riesgo el cual debe quedar estipulado que se le asigna al a la entidad toda vez que es un incremento de los valores y se afectaría el registro presupuestal. Gracias.
Enrique Marín Ocampo	Granadina de Vigilancia Limitada	No tengo observaciones matrices de riesgos.
Representante Seguridad Bolívar	Seguridad Bolívar	Con respecto a la proyección y la matriz de riesgos establecida por la entidad, quería solicitarles muy respetuosamente, no veo en la misma y dado los alcances de temas de anticorrupción. Temas de SARLAFT, toda vez que las empresas de vigilancia, pues también estamos obligados a tener oficiales de cumplimiento en cuanto a temas de anticorrupción y demás, lista Clinton, entre otros. Solicito respetuosamente a la entidad que establezcan dentro de la misma matriz el riesgo que corresponde a temas anticorrupción, temas SARLAFT Tema lista Clinton y demás, muchas gracias.

7. FIJACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

Se da la palabra a la doctora Natalia Carolina Fajardo Morales para la respuesta en relación con la asignación de riesgo

Muchas gracias a don Roque y a Seguridad Bolívar por el tiempo que se tomaron en la verificación de los riesgos del presente proceso. Claramente, la etapa en la que nos encontrábamos precisamente tiene la posibilidad de que los participantes e interesados dentro del proceso apoyen a la administración en la debida proyección de los procesos contractuales.

Frente a las observaciones que se recibieron, teniendo en cuenta que aparece uno en la etapa de la selección, que es el de Seguridad Bolívar en temas de corrupción, pues manifestamos que la entidad verificará la intención de incluir dicho riesgo. Sin embargo, siendo esto asociado al cumplimiento de una normativa superior (no es una normativa interna o de alguna potestad de aplicación por parte de la entidad), nos impone a nosotros como entidad hacer las verificaciones correspondientes en la etapa de selección de todos los contratistas.

En caso de encontrarse alguna de las situaciones que la norma nos establece frente a riesgos de corrupción, y frente a cualquier situación que manifieste tal participación de alguno de los proponentes, la norma misma nos ha dado el tratamiento frente a ello; entre esos, la exclusión de los participantes dentro del proceso, incluso aun cuando en etapa de adjudicación encontremos situaciones asociadas a esta corrupción. O cualquier situación asociada a la corrupción, nosotros como entidad, desde el marco jurídico superior, ya tenemos las indicaciones correspondientes para realizar el tratamiento en sí. Por lo tanto, no es un riesgo desde el punto de vista jurídico, toda vez que ya está previsto en una norma y nos establece cómo nosotros, dentro de los procesos contractuales y bajo qué documentación y la información de los proponentes, debemos verificar estas situaciones y cómo le debemos hacer el tratamiento.

De igual manera, el riesgo en cambio de normativa —y sobre todo en la que nos está indicando el señor Roque sobre una normativa superior a la que nos rige para el presente proceso, como sería una sobreviniente dentro de la ejecución ya del contrato—, siendo esta una normativa que nos haría de obligatorio cumplimiento a nosotros como entidad, nos dejaría única y exclusivamente la posibilidad de proceder a dar cumplimiento, como lo hemos hecho durante los últimos dos años en las expediciones entre las diferentes circulares y de las diferentes normas que han cambiado todo el tema de la determinación de los valores base en cada uno de los puestos de vigilancia que hemos contratado.

En ese sentido, siendo de igual manera normas superiores de obligatorio cumplimiento para la entidad, son riesgos que ya debe asumir jurídicamente. Por lo tanto, verificaremos la necesidad de incluirlos; sin embargo, como les manifiesto, una vez sucedan estas situaciones —ya sea en el riesgo de corrupción que es en la etapa de selección, o en el riesgo de cambio de normativa en la etapa de la ejecución— son de obligatorio cumplimiento para la entidad y del tratamiento según la normativa.

8. INTERVENCIONES RELACIONADAS CON EL PLIEGO DE CONDICIONES

INTERESADO(A)	ENTIDAD	OBSERVACIÓN
Luisa Alexandra Lombo Alfonso	Allianz Ricks and Protection	Muchas gracias. Inicialmente quiero referirme al numeral 2.2.1.3.4, que hace referencia a los indicadores financieros del proceso, con especial a la rentabilidad del activo; pues es conocido que este indicador demuestra como tal la eficiencia que mide la capacidad de una empresa para generar utilidades sobre ciertos recursos. Actualmente este indicador establece, y establecido en el pliego que quedó mayor o igual al 20%, genera una barrera de acceso al proceso, ya que las empresas con mayor infraestructura, equipos, bienes y múltiples activos fijos tienden a registrar este indicador porcentualmente más bajo e inclusive cuando cuentan con una robustez financiera muy superior para ejecutar el contrato. Inclusive el último reporte de indicadores financieros que publicó la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada indica que este indicador oscila entre el 5,29 y el 7,07 por ciento. Este último porcentaje que menciono es el indicador promedio para las grandes empresas. Luego entonces, pues exigir un indicador mayor al 20%, que es casi tres veces por encima del promedio máximo reportado por nuestro ente rector, es poco inclusivo para cualquier empresa dentro del proceso. Por lo tanto, solicitamos a la entidad que este valor sea armonizado en la realidad del sector y que sea establecido en un valor aproximado del 13% con el fin de aumentar, pues, la participación y la pluralidad de los oferentes dentro del proceso. Mi siguiente observación está enfocada al equipo de trabajo con respecto a este punto. Voy a hablar sobre el profesional en recurso humano y

		seguridad y salud en el trabajo, toda vez que de acuerdo con la Resolución 0312 del 2019, los requisitos para este profesional son que sea profesional en carreras del sector salud o afines, o que sea profesional en cualquier área con una especialización en seguridad y salud en el trabajo o afines; que cuente con el curso del sistema integrado de gestión de 50 horas o 20 según aplique, y contar con su licencia que lo habilita para prestar los servicios de seguridad y salud en el trabajo. En ningún lado de la norma se solicita un posgrado adicional para poder ejercer las labores propias de este cargo. El requisito de puntaje que actualmente está establecido en el pliego, que son posgrados enfocados al talento humano o a la psicología como tal, resulta contrario a la norma, aparte de ser excesivo y desproporcionado frente a los requisitos que contiene la norma para este perfil; sin contar también ya de fondo que la entidad pues está solicitando una experiencia de 10 años como mínimo, y que ya de por sí está vulnerando el derecho al trabajo de muchos otros profesionales que cuentan con la formación requerida por la norma y con un tiempo de experiencia considerable ejecutando estas funciones dentro del sector. Por lo tanto, solicitamos que el requisito del posgrado adicional que está establecido como criterio de puntaje sea retirado, ya que se encuentra fuera de los parámetros contenidos en la Resolución 0312 del 2019, que es la que regula la prestación de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, además de ir, pues, en contravía de múltiples principios como la selección objetiva y la transparencia, que son motivados de manera constitucional y a través de la Ley 80. De igual forma, quiero hacer referencia al supervisor. Sucede un caso similar al que acabo de mencionar, y es que la entidad está solicitando requisitos excesivos y adicionales frente a las funciones a desempeñar por el supervisor. Y es que hay que recordar que la norma que están citando, que es la ISO 18788, establece un marco para implementar, operar y revisar procesos de gestión en las operaciones de seguridad. Las empresas de vigilancia como tal son, como persona jurídica, las que se certifican en este tipo de procesos, más no se certifican las personas como tal, porque para eso se distingue la norma: para blindar procesos, sino personas. No es facultativo, en este caso del supervisor, ejercer labores de auditoría en esta norma, toda vez que hay un departamento en cada compañía encargado del sistema de gestión y la norma blinda es los procesos y no las personas, como lo acabo de motivar. Por lo tanto, solicitamos que este criterio de la formación en ISO 18788 para el supervisor sea retirado de los criterios de puntaje. Mi última observación hace referencia al numeral 2.2.1.4.11, que habla sobre la vinculación del personal con discapacidad. Frente a este punto, solicitamos que la entidad incluya en este numeral lo contenido en el Decreto 0287 del 2026 en su artículo primero, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.6 y define los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Esta norma permite actualmente acreditar la vinculación de personal en condición de discapacidad de cuatro maneras adicionales a las que están contenidas en el pliego de condiciones y que están actualmente establecidas por la entidad. Luego entonces, hacerlo armónico frente a la norma que está vigente —porque el último decreto referente a la vinculación de este tipo de personal es el que acabo de mencionar, el 0287 del 2026— hace que el proceso cuente con todas las garantías para la transparencia del mismo. Esas serían mis observaciones. Muchas gracias.
Enrique Marín Ocampo	Granadina de Vigilancia Limitada	Buenas tardes, muchas gracias. Como lo he anunciado ahorita, me voy a referir al perfil del profesional en seguridad y salud en el trabajo. Las condiciones de este perfil, como lo dijo mi antecesora, realmente son excesivas para un profesional de seguridad y salud en el trabajo en un contrato como el que se ejecutaría en caso de que lo adjudiquen. Pues, primero, muestra una falta de planeación. Cuando uno verifica el estudio de mercado y cuando uno verifica el estudio del sector, no encuentra ninguna justificación para que

		la entidad esté solicitando una doble titulación de posgrado a un profesional en seguridad y salud en el trabajo. Es deber de la entidad, como seguramente lo saben quienes están aquí en representación de la entidad, hacer un debido estudio del mercado y del sector para poder identificar cuáles son —para identificar primero sus necesidades, pero para poder identificar qué les puede ofrecer el mercado—. Un profesional como el que están solicitando lo deben tener una o dos empresas en el sector, lo cual indica (y qué bueno que esté aquí veeduría ciudadana y qué bueno que esté la junta de acción comunal) porque indica un direccionamiento del contrato, pues en Colombia pocos son los profesionales que tienen doble titulación en grado de posgrado. Si uno verifica cuáles de esos que tienen doble posgrado están enfocados en seguridad y salud en el trabajo, son mucho menos; y cuando uno sigue descendiendo y verifica cuáles de esos están en el sector de la vigilancia y la seguridad privada, pues siguen siendo mucho, mucho menos. Entonces aquí se identifica una falta de planeación, pues no hay una justificación ni en el estudio de mercado ni en el estudio del sector que justifique, valga la redundancia, por qué están solicitando esta doble titulación. No se puede decir que esta doble titulación implica una mayor calidad, porque lo que está haciendo este requisito es cerrando la posibilidad de que muchas empresas que tenemos la idoneidad para prestar el servicio no podamos participar. Como lo dijo también mi antecesor, y creo que es un argumento que la entidad debe tener en cuenta por ser, digamos, bastante fuerte, es un exceso en el estándar de la regulación jurídica de este perfil. Cuando uno verifica toda la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, en ningún lado se pide que el profesional tenga doble titulación. La misma regulación del Ministerio de Trabajo y la misma regulación que ha expedido el Congreso indica que el profesional sí debe tener un posgrado, pero solo uno, no dos, como lo está exigiendo la entidad. Teniendo en cuenta esto, me aúno a la solicitud de que se elimine el requisito puntuable para este perfil o, como petición subsidiaria, le solicito a la entidad que amplíe la gama de posgrados que son válidos para participar. En específico, le solicito que permita el posgrado en seguridad en administración de la seguridad, perdón. Esa es mi intervención, les agradezco mucho.
Norma Edith Lopez Mora	Seguridad Nápoles Limitada	Gracias, buenas tardes para todos. Nuevamente, mis observaciones van encaminadas a los requisitos de equipo de trabajo y, uniéndome a las observaciones de mis antecesores, como lo hemos manifestado en la parte del coordinador, solicitamos a la entidad que para este profesional se eliminen de los requisitos tanto habilitantes como ponderables los diplomados que están exigiendo, teniendo en cuenta que al ser un profesional con especialización requerida, es suficiente la condición académica para desarrollar las actividades que va a desarrollar en su rol de coordinador. Por otra parte, para el perfil que está requiriendo la entidad de seguridad y salud en el trabajo, tengo dos observaciones. La primera, solicitar a la entidad que en caso de que el personal se establezca o que podamos adjuntar su hoja de vida sea profesional en seguridad y salud en el trabajo o afines, no se le exija una especialización, teniendo en cuenta que sería inoficioso para una persona profesional en esta área poder realizar una especialización en esta materia. Y por otro lado, de acuerdo a como nos han indicado mis antecesores, solicitamos eliminar de la parte ponderable una segunda especialización, ya que va en contravía de la normatividad requerir dos especializaciones que, pues, en el mercado no hay muchos profesionales que las tengan y que puedan brindar a las empresas de seguridad.

		Por último, con respecto al literal C de la parte ponderable de supervisores. solicitamos eliminar este requisito teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo establecido tanto en la parte habilitante como en la parte ponderable, quedan sobre perfilados para el cargo de supervisor y lo requerido no se ajusta al cargo que estarían dispuestos a desarrollar. De acuerdo a los términos establecidos, esas serían mis observaciones. Muchas gracias.
ROQUE JULIO RODRIGUEZ	**COOPVIGSAN**	Gracias, muy amable. Me uno a cada una de las observaciones presentadas por la señorita Luisa, y por el señor de Granadina, y por la otra interviniente, con la constancia de que si la idea de la entidad es que participen empresas, nos permitan como tal presentar nuestros organigramas y no acomodar el proyecto a una o dos empresas que tienen equis o ye requisitos cumplidos para poder amarrar el proceso. Es curioso que para el supervisor pidan muchos requisitos, pero no piden lo más mínimo, que es la credencial de supervisor que debe estar en la página de la Supervigilancia acreditado. Entonces uno dice quién se esconde detrás de estos procesos cuando lo que es lo mínimo que deben colocarlo, no lo colocan. Entonces ahí sí, con el respeto de las personas que están detrás del proceso, que no rebusquen tantas cosas para amarrar el proceso, sino lo dejen abierto, que podamos participar 30, 40 empresas; pero vemos cada día que entidades tan importantes como la suya nos están sesgando el poder participar. Gracias, muy amable.
Marisol Cavid Mejías	**SEGURCOL LTDA**	Buenas tardes de nuevo. Sí, mire, mis observaciones van dirigidas, uno, al equipo de trabajo, aunarme a las anteriores observaciones que han realizado. En cuanto a la flexibilización del perfil del profesional en seguridad y salud en el trabajo, solicito a la entidad que por favor revise muy bien este perfil de acuerdo a la normatividad y se elimine la doble solicitud de posgrado, ya que este requisito pues es muy limitante para las empresas poder participar. Y la segunda observación es con base en el factor de puntaje con la acreditación de discapacidad, para que se incluya completo el Decreto 0287 de 2026 con sus cuatro opciones, en donde el decreto para emprendimiento de empresas tiene cuatro diferentes modalidades para acreditar a los discapacitados. No más, no tengo más observaciones.
Representante Seguridad Bolívar	**SEG BOLIVAR**	Nuevamente buenas tardes para la audiencia. Pues ya lo están manifestando casi el 100% de los asistentes acá a la audiencia: mi observación va puntualmente al equipo de trabajo. Solicitarle muy respetuosamente a la entidad que se acoja a la correspondiente licitación pública, toda vez que las exigencias que están haciendo para el equipo de trabajo parecen exigencias de un concurso de méritos, mas no de una licitación pública. Como ya lo mencionó mi antecesor, con respecto a ni siquiera el tema del supervisor, no se está solicitando la acreditación de la credencial ante la Supervigilancia, pero sí está solicitando unos diplomados y está solicitando unas certificaciones que son totalmente ajenas a lo que ha establecido la Superintendencia de Vigilancia, quien es nuestro ente rector. De igual manera, solicitamos respetuosamente a la entidad que, si bien es cierto el pliego de condiciones es ley entre las partes, la misma no puede estar por encima de la ley. Y coincide con la respuesta que me brindó la doctora para el tema de la matriz de riesgos: efectivamente hay una norma por encima de este pliego de condiciones que es con respecto al profesional de seguridad y salud en el trabajo. Me hago referencia puntual a la Resolución 0312 del 2019, la cual establece los requisitos para los profesionales, técnicos y demás, de acuerdo con el tamaño empresarial. No vemos por qué en este proceso de licitación, y en este pliego de condiciones, la entidad está solicitando unos posgrados cuyas

		características técnicas y cantidades de servicios no son tan amplios como para requerir estas capacidades. Como lo mencioné anteriormente, lo que sí está haciendo ver este pliego de condiciones es que no sea una licitación pública, sino un concurso de méritos. Es claro decirle a la entidad que es de conocimiento de ustedes propiamente que mantener estas exigencias están claramente vulnerando los artículos 13 y 209 de la Constitución, así como los artículos 24, 25 y 30 de la Ley 80, el artículo quinto de la Ley 1150, el Decreto 1082 y toda la jurisprudencia del Consejo de Estado, sobre la cual puntualmente habla de la selección objetiva, proporcionalidad y libre concurrencia, configurando en este momento un pliego totalmente restrictivo y susceptible de control por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Solicitarle muy respetuosamente a la entidad que armonicen este pliego de condiciones frente a lo que es jurídico, a lo que es técnico y a lo que es ponderable. Como les mencioné anteriormente, es claro que una licitación pública no se basa en los perfiles; se basa en la parte financiera, se basa en el cumplimiento de la experiencia, en contar con toda la infraestructura operativa. Asimismo, no en la evaluación exhaustiva de perfiles individuales con requisitos altamente especializados. De igual manera, aunarme a la observación presentada frente al criterio ponderable de discapacidad. Solicitamos respetuosamente a la entidad armonizar el pliego de condiciones frente al Decreto 0287 del 2026, toda vez, pues, que el que se encuentra por parte de ustedes en el pliego de condiciones no corresponde a la normativa vigente. Muchas gracias.
Freddy López González	**Seguridad Fenix de Colombia**	Respetuosamente quiero aunarme a la solicitud que han hecho mis antecesores de revisión de los indicadores de rentabilidad del activo, patrimonio y perfil de seguridad y salud en el trabajo. Y adicionalmente quiero reiterar la solicitud de permitir la subcontratación de los cuatro caninos requeridos para la ejecución del contrato. Porque si bien la entidad indicó en las respuestas a observaciones al prepliego que esta necesidad podía atenderse mediante figuras asociativas, esta respuesta no soluciona la situación actual del sector; y es que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada viene presentando un represamiento y una demora en el trámite de renovación y actualización de los chips de identificación canina. Esto está generando una imposibilidad material para que la gran mayoría de empresas acreditemos en debida forma este requisito, pese a contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio. Esta no es una situación particular de nosotros, sino que es una problemática generalizada, como quedó evidenciada en la gran cantidad de observaciones que recibió la entidad durante la etapa de prepliegos por múltiples empresas del sector. Y es así que si ustedes permiten la subcontratación de los cuatro caninos con una empresa debidamente autorizada por la Super, sin trasladarle la responsabilidad al contratista principal, van a favorecer la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia. Esto va a evitar que esta circunstancia administrativa, ajena a las empresas, termine beneficiando a un único oferente. Por lo anterior, les reitero nuevamente la solicitud de permitir que sean subcontratados los caninos y que se autorice esta alternativa para garantizar la pluralidad. Muchas gracias.

9. RESPUESTA POR PARTE DEL FDLRUU

Se da la palabra a la doctora Natalia Carolina Fajardo Morales para la respuesta a las observaciones de

los interesados.

Muchísimas gracias, Jorge. Muchísimas gracias, doctora María Cristina, y a todos los participantes, las personas que intervinieron que están interesadas en el proceso.

Agradecemos sus observaciones. Sabemos que algunas de ellas son reiterativas; sin embargo, todas van a ser revisadas y contestadas en su totalidad de fondo por parte de la entidad, en especial por el comité estructurador y el área que generó la necesidad. Por lo tanto, les informo que se tomó atenta nota de todas las observaciones y se dará respuesta a cada una de ellas, junto con las respuestas que han llegado y que llegaron en el transcurso del proceso de selección, en el término que tiene establecido el cronograma para la presentación de las observaciones, y procederá a realizar los ajustes si así lo tiene dispuesto.

10. CIERRE Y FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido todas las etapas del orden del día, se da por finalizada la audiencia a las 03:51 p.m.

La presente acta será publicada en el expediente del proceso en la Plataforma del SECOP II.

Grabación de la Audiencia de Riesgos – Proceso FDLRUU-LP-001-2026.

Link de publicación: https://youtu.be/NCx92eyrTQ8